

Madrid, 4 de mayo de 2022

## **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN PARA EL CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM 2022**

27 de agosto de 2022 en Berlín (Alemania)

El Seleccionador Nacional, con la aprobación del Director Deportivo, establece los criterios para la preselección de los atletas participantes en el Campeonato del Mundo de 100 km 2022.

Ante la situación de excepcionalidad que estamos viviendo, provocada por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias derivadas de la misma, todos los criterios contenidos en esta circular están supeditados a la autorización de las autoridades públicas y sanitarias competentes y al cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo restricciones o recomendaciones que emanen del Gobierno y de las Comunidades Autónomas.

### **I. INFORMACIÓN GENERAL**

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones organizadas o autorizadas por *World Athletics* (WA) o *European Athletics* (EA) o sus Federaciones Nacionales Miembro, siempre bajo el reglamento de la WA.
- Competiciones organizadas o autorizadas por la RFEA que estén incluidas en el Calendario Oficial RFEA de los siguientes niveles, según Reglamento de Competiciones de la RFEA: Competiciones Internacionales niveles I y II y Competiciones Nacionales Nivel I, o Nivel II.
- Campeonatos Autonómicos individuales de la Comunidad Autónoma en la que el atleta tenga expedida su licencia. (\*No se considerarán los resultados obtenidos en cualquier otra competición de Nivel Autonómico).

#### **Periodo válido para la consecución de resultados**

Se considerarán los resultados y actuaciones de los atletas en todas las competiciones especificadas en el punto I realizadas en los siguientes periodos.

<b>PRUEBA</b>	<b>FECHAS</b>
<b>100 km</b>	Del 1 de enero de 2020 al 8 de mayo de 2022

#### **Marcas mínimas de participación RFEA**

A continuación, se exponen las marcas establecidas por la RFEA como criterios de marcas de precalificación. En cualquier caso, la consecución de estas marcas en el periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la pre-selección directa.

<b>HOMBRES</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>MUJERES</b>
7:05.00	100 km	8:35.00

## II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Siendo una función exclusiva de la RFEA la elección de los atletas que han de integrar la selección nacional, y con el fin de salvaguardar el interés de la selección o equipo nacional de atletismo y de la RFEA, los atletas **solo podrán ser seleccionados si** cumplen íntegramente la normativa de criterios de elegibilidad aprobados por la Junta de Gobierno de la RFEA para el Equipo Nacional, publicados en la circular número 194/2017.

(<https://www.rfea.es/sirfea/ficheros/comunicados/documentos/2017725153335.pdf>).

Los atletas que cumplan los criterios de elegibilidad tendrán que haber demostrado, además, durante toda la temporada el comportamiento, respeto y compromiso esperado de un atleta miembro de la RFEA. Preservando así el espíritu de equipo y los valores deportivos y éticos de la selección española acorde con lo que se establezca en los códigos éticos y de conducta aprobados por la Junta de Gobierno (Circular 270-2018 y 171/2021).

### Criterios de salud

- Todos los atletas para tener la condición de elegibles deberán presentar un reconocimiento médico, que incluya una prueba de esfuerzo, en los 12 meses previos de la competición.
- Será obligatorio que el atleta remita dicho informe a los servicios médicos de la RFEA ([lbarreras@rfea.es](mailto:lbarreras@rfea.es)).
- En caso de no haber presentado o no tener actualizada dicha prueba el atleta perderá la condición de elegible, por lo que no podrá ser incluido en la preselección.

### Criterios Sanitarios

Para adquirir la condición de elegibles, y por lo tanto poder ser seleccionados, los atletas deberán cumplir los requerimientos médico-sanitarios exigidos por el país y/o el Comité Organizador, incluyendo el certificado de Vacunación COVID.

## III. CRITERIOS GENERALES

- Será condición indispensable cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por la RFEA.
- Se seleccionarán hasta un máximo de 5 atletas por prueba y género.
- Considerando todos los criterios establecidos en esta circular, los atletas preseleccionados tendrán prioridad y preferencia para ser designados por Seleccionador Nacional, siempre que previamente cumplan los criterios de elegibilidad publicados en la circular 194/2017 y posteriormente los mantengan junto a su condición de seleccionado.
- A criterio del Seleccionador Nacional, todos los atletas deberán demostrar un buen nivel de rendimiento deportivo durante las semanas previas a la competición. Adicionalmente, el Seleccionador Nacional, en el uso de sus funciones y responsabilidades, podrá considerar otro tipo de criterios para garantizar un óptimo estado de salud física y psicológico de un atleta antes de otorgarle la condición de seleccionado.
- En el caso de que se produjera un baja en la lista de preselección o selección, será decisión del Seleccionador Nacional considerar si otro atleta es preseleccionado en lugar de este. En cualquier caso, será condición necesaria que el atleta cumpla con la totalidad de los criterios establecidos específicamente para cada prueba y categoría de edad en este documento.

#### IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS

##### Puestos de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo:

Número máximo inicial de plazas por género y prueba que podrán ser designadas por el Seleccionador Nacional por Criterio de Rendimiento Deportivo.

<i>PRUEBA</i>	<i>CRITERIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO</i>
Todas	5

#### V. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

Además de lo anteriormente establecido, se considerarán de forma prioritaria el rendimiento deportivo y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional. Adicionalmente, también se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El nivel deportivo de participación nacional e internacional de las competiciones donde se obtuvo el resultado.
- Los enfrentamientos directos entre los atletas durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo del momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
- El estado de forma del atleta en las semanas previas a la finalización del periodo de calificación.
- El historial deportivo nacional e internacional del atleta.
- La adecuación del atleta a las características del campeonato.
- La trayectoria de resultados durante el periodo de clasificación en las pruebas indicadas en el punto I.
- Otros a consideración del Seleccionador Nacional.

En todos los casos deben cumplirse los criterios generales expuestos al inicio de esta circular.

#### VI. OTROS PUNTOS DE INFORMACIÓN

La selección definitiva se dará a conocer después de cerrarse el periodo de clasificación para este campeonato.

Los atletas preseleccionados no participarán sin autorización expresa y excepcional del Director Deportivo, en ninguna competición desde la publicación de la circular de preselección. La autorización deberá ser solicitada por escrito al Director Deportivo.

El Seleccionador Nacional se reserva siempre la facultad de modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional en todas sus categorías. Prevalenciando su criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking. Se reserva la decisión de no completar las cuotas de participación por prueba y país en los distintos campeonatos y competiciones internacionales.

**Ana Ballesteros**  
Secretaria General

#### Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículo 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es).

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento del mismo.